



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional
Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

RESOLUCIÓN 04/2014.

La **Comisión Hípica Nacional**, Organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El interés por largo tiempo puesto de manifiesto por los importantes entes hípicos y la prensa hípica, porque exista un *Salón de la Fama del Hipismo Dominicano*, para honrar a los hipistas que contribuyen al auge y desarrollo de las actividades hípicas;-

Visto: Que están dadas las condiciones para la creación de este vehículo de promoción del hipismo en República Dominicana, conforme al interés del Estado Dominicano de impulsar y desarrollar las artes y el deporte como política de educación y salud;-

Visto: Que un comité gestor, constituido para esos fines, con la anuencia de esta Comisión Hípica Nacional, ha formado una Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano, la cual constara de un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un secretario, cinco vocales y un miembro asesor, los cuales serán elegidos anualmente;-

CONSIDERANDO: Que una vez juramentada dicha Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano, la misma deberá elaborar y aprobar los estatutos que regularán el funcionamiento del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano;-

CONSIDERANDO: Que la Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano anualmente o cuando lo considere necesario, celebrará un ceremonial de exaltación de las personalidades con méritos suficientes para ser elevados a la Inmortalidad;-

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como organismo rector de las actividades hípicas, auspiciará y dará el apoyo pertinente a las actividades de la Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano, que deberá actuar conforme a los estatutos que rijan sus decisiones como entidad vinculante;

Presidencia de la República Dominicana

Santo Domingo, República Dominicana
A 30 DE ABRIL DE 1997

RESOLUCIÓN 043014

La Comisión Hipica Nacional, Organismo rector del Deporte e Industria Hipica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hipico No. 752-97, de fecha 17 de agosto 1997:

Visor: El Reglamento Hipico No. 752-97, de fecha 17 de agosto del 1997.

Visor: El interés por largo tiempo puesto de manifiesto por los importantes entes hipicos y la prensa hipica, porque exista en el seno de la Fama del Hípismo Dominicana, para honrar a los hipistas que contribuyeron al auge y desarrollo de las actividades hipicas.

Visor: Que están dadas las condiciones para la creación de este vehículo de promoción del Hípismo en República Dominicana, conforme al interés del Estado Dominicano de impulsar y desarrollar las artes y el deporte como política de educación y salud.

Visor: Que un comité gestor, constituido para esos fines, con la anuencia de esta Comisión Hipica Nacional, ha formado una Junta de Directores del Salón de la Fama del Hípismo Dominicano, la cual consta de un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un secretario, cinco vocales y un miembro asesor, los cuales están elegidos anualmente.

CONSIDERANDO: Que una vez formada dicha Junta de Directores del Salón de la Fama del Hípismo Dominicano, la misma deberá elaborar y aprobar los estatutos que regulen el funcionamiento del Salón de la Fama del Hípismo Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Directores del Salón de la Fama del Hípismo Dominicano, anualmente o cuando lo considere necesario, celebrará un congreso de exaltación de las personalidades con méritos suficientes para ser elevadas a la inmortalidad.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hipica Nacional, como organismo rector de las actividades hipicas, suspenderá y dará el apoyo pertinente a las actividades de la Junta de Directores del Salón de la Fama del Hípismo Dominicano, que deberá actuar conforme a los estatutos que rijan sus decisiones como entidad vinculante.

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones;-

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la creación e integración de un *Salón de la Fama del Hipismo Dominicano*, dirigido por una Junta de Directores, conformado por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un secretario, cinco vocales y un miembro asesor, los cuales serán elegidos anualmente;-

SEGUNDO: Que el 7 de mayo del 2014 entrará en función la Junta de Directores del *Salón de la Fama del Hipismo Dominicano*, dirigida por el *Doctor Alejandro -Chito- Asmar*, presidente; el señor *Juan José -Guingue- Attías*, primer vicepresidente; el *General retirado Marcos A. Jiménez*, segundo vicepresidente; el *Periodista César Daniel Medina Núñez*, secretario general; el *Doctor Alonso Calcaño*, el *Licenciado Luis Márquez Puello* y los señores *José Tamariz Cerda*, *José Iván -Jochi- Moore* y *Porfirio De Jesús*, como vocales, y el señor *Simón Alfonso Pemberton*, como miembro asesor;-

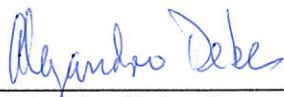
TERCERO: Comuníquese, para fines correspondientes a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-

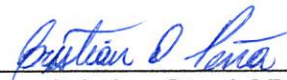
POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-



CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones -
POR TALES MOTIVOS y visto cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 12 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la creación e integración de un Salón de la Fama del Hipismo Dominicano, dirigido por una Junta de Directores, conformado por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un secretario, cinco vocales y un miembro asesor, los cuales serán elegidos anualmente:-

SEGUNDO: Que el 7 de mayo del 2014 entrará en función la Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano, dirigida por el Doctor Alejandro Chito Izmar, presidente; el señor Juan José Guinguer, primer vicepresidente; el General retirado Marcos A. Jiménez, segundo vicepresidente; el Periodista César Daniel Medina Vázquez, secretario general; el Doctor Alonso Cárdena, el Licenciado Luis Márquez Puello y los señores José Tamariz Cerda, José Iván Lochi-Moore y Porfirio De Jesús, como vocales; y el señor Simón Alfonso Pombo, como miembro asesor:-

TERCERO: Comunicar, para fines correspondientes a toda persona natural o jurídica interesada en la materia:-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014):-

POR LA COMISIÓN HIPICA NACIONAL

Lic. Manfred Coble
-Presidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-